



**Vistos**, El Expediente Administrativo N° 2024-0028952, sobre rectificación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público; Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC publicado el día 25.09.2010, se aprobó la fusión, entre otros organismos, del Instituto Nacional de Cultura al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20.06.2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, prescribiéndose en el artículo 96° que las Direcciones Desconcentradas de Cultura son órganos desconcentrados y son las encargadas dentro de su ámbito territorial de actuar en representación y por delegación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Directoral N°000125-2024-DDC LIB/MC, de fecha 23 de febrero de 2024, se resuelve emitir la Autorización Sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para el uso de Galería Comercial a desarrollarse en 496.49m<sup>2</sup> del 1er piso, al que se accede por puertas signada con N° 814, 818, 820 del Jr. Pizarro, que forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Jr. Pizarro N° 814, 818, 820, 822, distrito y provincia de Trujillo, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el expediente y las precisiones precisadas en la parte considerativa de la Resolución;

Que, con Expediente N°2024-0028952 presentado por el señor Hedwing Kiester Silva Huamán, quien solicita la rectificación de la resolución antes señalada, solicitando especificar que el área consignada en la resolución 496.49m<sup>2</sup> es el área total techada y adicionalmente, agregar el área ocupada total de 577.86m<sup>2</sup>, para cumplir con los requisitos solicitados por el área de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento de la Municipalidad Provincial de Trujillo;

Que, mediante Informe N°000069-2024-AJ-DDC LIB-VGC/MC del área de Asesoría Jurídica de esta Sede, sugiere alcanzar el citado expediente al área funcional de Patrimonio Histórico Inmueble, para opinión en relación a rectificación solicitada;

Que, con Informe N°000047-2024-PHI-SDDPCICI-DDC LIB-MDL/MC, la profesional arquitecta del área funcional de PHI, en relación a la rectificación solicitada, considera válido lo requerido por el administrado, razón por la cual, se tiene a bien modificar el Informe N°000024-2024-PHI-SDDPCICI-DDC LIB-MDL/MC de fecha 14.02.2024, en los numerales correspondientes, conforme los fundamentos que expone;

Que, con Hoja de Elevación N°000075-2024-PHI-SDDPCICI-DDC LIB/MC, que da la conformidad al Informe remitido, así como la Hoja de Envío N°000307-2024-SDDPCICI-DDC LIB/MC, se remite el expediente administrativo para el área de asesoría jurídica, para la continuación del trámite correspondiente;



Que, en ese sentido, al amparo de lo previsto en el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General vigente que establece: "... 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original...";

Que, conforme señala el área técnica al respecto de lo requerido, de la revisión al expediente original presentado (Expediente N°0003185-2024), se lee en la Memoria Descriptiva que, como parte de la descripción de las áreas, se ha consignado lo siguiente: Área Total Techada: 496.49m<sup>2</sup>, área ocupada total: 577.86m<sup>2</sup>. Para la evaluación de los expedientes para trámites de licencias de funcionamiento, siempre se ha considerado el área total techada, sin embargo, siendo un requisito solicitado por el área de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Trujillo, para la tramitación de la Licencia de Funcionamiento y considerando que dicho requisito no modifica la opinión de aprobación emitida por esta área funcional en el informe de la referencia, se considera válido lo requerido por el administrado, razón por la cual, se tiene a bien modificar los siguientes numerales del Informe N°000024-2024-PHI-SDDPCICI-DDC LIB-MDL/MC de fecha 14.02.2024:

#### Numeral 3.0 DESCRIPCION DE LA PROPUESTA DE INTERVENCION:

De la revisión a la documentación presentada y de la inspección realizada se menciona que, la propuesta para uso de Galería Comercial busca desarrollarse solo en el 1er piso, **en un área total techada de 496.49m<sup>2</sup> y un área ocupada total de 577.86m<sup>2</sup>**, donde se visualizan 19 ambientes para tiendas y 02 servicios higiénicos diferenciados.

El acceso principal a la Galería Comercial es por la puerta signada con N°818 del Jr. Pizarro, el mismo que forma parte de un predio mayor ubicado Jr. Pizarro N°814 – 818 – 820 - 822. De las 19 tiendas que forman parte de la Galería Comercial, las tiendas 01 y 02 presentan accesos directos desde la calle a través de las puertas signadas con N°814 y 820. El resto de tiendas se ubican al interior del predio, presentan puertas de acceso que se comunican hacia una circulación central que se desarrolla desde la puerta principal de acceso N°818, atravesando un zaguán, luego un primer patio central, después un primer pasillo, luego un segundo patio y por último un segundo pasillo. Al momento de la inspección, las tiendas de la Galería Comercial se encontraban -la mayoría- funcionando con diferentes tipos de negocios acordes con la zonificación. No se observan trabajos recientes que se hayan realizado.

#### Numeral 4.0 OPINION:

4.1 La propuesta de uso de Galería Comercial, corresponde a un servicio de Bienes de Consumo Directo que busca desarrollarse en el primer piso del Bien inmueble, al que se accede a través de las puertas signadas con N°814,818,820 del Jr. Pizarro, las mismas que forma parte de un predio mayor ubicado en Jr. Pizarro N°814-818820-822 distrito y provincia de Trujillo. Esta propuesta refiere que el área de la autorización sectorial para la emisión de la licencia de funcionamiento -para uso de galería Comercial- busca desarrollarse **en un área total techada de 496.49m<sup>2</sup> y un área ocupada total de 577.86m<sup>2</sup>**, con un total de 19 tiendas y 02 servicios higiénicos diferenciados, todo ubicado en el 1er piso con acceso por las puertas N°814,818,820. Los ambientes del segundo piso con vista a la calle a los que se accede por la puerta signada con N°822, no forma parte del presente trámite- Al momento de



la inspección, los ambientes para Galería Comercial, se encontraba acondicionados para dicho uso.

#### Numeral 5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

5.1 De la revisión a la documentación técnica presentada, quien suscribe señala que el expediente referido al Trámite de Autorización Sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para el uso de Galería Comercial a desarrollarse **en un área total techada de 496.49m<sup>2</sup> y un área ocupada total de 577.86m<sup>2</sup>**, ubicado todo en el 1er piso, al que se accede por puertas signadas con N°814,818, 820 del jr. Pizarro, que forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Jr. Pizarro N°814,818,820, 822m distrito y provincia de Trujillo, se ajustan a los requerimientos técnicos normativos establecidos en la reglamentación específica señalada en la Norma A070 del Reglamento Nacional de Edificaciones, en la Ordenanza Municipal N°222001-MPT – Ordenanza de Reglamentación de Zonificación del Centro Histórico de Trujillo y Plano de Estructuración Urbana del Centro Histórico, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°05- MPT, en el artículo 28-A-4 del Decreto Supremo N°0072020-MC que modifica el Reglamento de la Ley N°28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y a lo señalado en el TUPA del Ministerio de Cultura, por lo tanto, se opina que el mismo sea calificado como APROBADO.

Las letras resaltadas en color negro, corresponden a los párrafos modificados de acuerdo a lo solicitado, todo lo demás consignado en el informe de la referencia, se conserva tal cual fue redactado;

Que, el área funcional de Asesoría Jurídica ha emitido opinión respecto a la rectificación solicitada a través del Informe N° 000231-2024-AJ-DDC-LIB-LCR/MC y con la conformidad del Informe N° 000355-2024-AJ-DDC-LIB/MC, precisando que conforme se observa de los antecedentes y de lo expuesto por el área técnica, se está precisando tanto el área total techada de 496.49m<sup>2</sup> y un área ocupada total de 577.86m<sup>2</sup> del inmueble materia de la solicitud, razón por la que se tiene que modificar la Resolución Directoral N°000125-2024-DDC LIB/MC, de fecha 23.2.2024, sólo en el extremo aludido, tanto en la parte considerativa como en el Artículo Primero, dejando a salvo en lo demás que contiene la Resolución antes citada;

Que, en tal sentido y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 28296, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 000059-2023-DM/MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- MODIFICAR** la parte considerativa (considerando ocho, nueve, diez y trece) de la Resolución Directoral N°000125-2024-DDC LIB/MC, de fecha 23.2.2024, de la siguiente manera:

#### DICE:

"...en 496.49m<sup>2</sup>...",

#### DEBE DECIR:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**"...en un área total techada de 496.49m<sup>2</sup> y un área ocupada total de 577.86m<sup>2</sup>. ..."**

**Artículo Segundo.- MODIFICAR** el Artículo primero de la Resolución Directoral N°000125-2024-DDC LIB/MC, de fecha 23.2.2024, de la siguiente manera:

**DICE:**

**"Artículo Primero.- EMITIR** Autorización Sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para el uso de Galería Comercial a desarrollarse en 496.49m<sup>2</sup> del 1er piso, al que se accede por puertas signada con N° 814, 818, 820 del Jr. Pizarro, que forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Jr. Pizarro N° 814, 818, 820, 822, distrito y provincia de Trujillo, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el expediente y las precisiones precisadas en la parte considerativa de la presente Resolución."

**DEBE DECIR:**

**"Artículo Primero.- EMITIR** Autorización Sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, para el uso de Galería Comercial a desarrollarse en **en un área total techada de 496.49m<sup>2</sup> y un área ocupada total de 577.86m<sup>2</sup>** del 1er piso, al que se accede por puertas signada con N° 814, 818, 820 del Jr. Pizarro, que forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Jr. Pizarro N° 814, 818, 820, 822, distrito y provincia de Trujillo, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el expediente y las precisiones precisadas en la parte considerativa de la presente Resolución."

**Artículo Tercero.- DEJAR** con todos sus efectos legales, en lo demás que contiene la Resolución Directoral N°000125-2024-DDC LIB/MC, de fecha 23.2.2024, en tanto no se opongan a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**Artículo Cuarto.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte administrada, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**DAVID OSVALDO CALDERON DE LOS RIOS**  
DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA LA LIBERTAD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LA LIBERTAD

DIRECCION DESCONCENTRADA DE  
CULTURA LA LIBERTAD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*